Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA.
DEMANDANTE	NUBIA MARÍA SERRANO ROMERO.
CAUSANTE	GERARDO SERRANO BUITRAGO.
RADICACIÓN	20 001-31-10-003-2023-00468-00.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado judicial de la demandante, solicita el retiro de la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

"Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas…".

De acuerdo con la norma enunciada y dado a que este proceso aún no ha sido admitido, se ACCEDE AL RETIRO de la demanda y en consecuencia SE ORDENA ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd9ca82f38e449e52d5dcf3afefd5e92b9b36f712fb3952a050799b83f013ed8**
Documento generado en 18/12/2023 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica